

Entre **MONDELEZ ARGENTINA S.A.** con domicilio en Henry Ford 3200, Ricardo Rojas, Pacheco, Pcia. de Buenos Aires, representada por el Sr. Damián Cayetano Pascual, DNI 22.470.269, en carácter de apoderado, según poder suficiente que en copia simple acompaña al presente y sobre cuya validez y vigencia presta formal juramento constituyendo domicilio en Av. Belgrano 990, piso 9, C.A.B.A., por una parte (en adelante LA EMPRESA) y por la otra el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN**, Filial Buenos Aires (en adelante el SINDICATO), con domicilio en Carlos Calvo 1535, C.A.B.A., representada en este acto por la Sra. Lidia Crespo en su carácter de Secretaria Gremial, la Sra. Silvia Villareal en su carácter de Secretaria de Actas el Sr. Sergio Escalante en su carácter de Secretario Adjunto, el Sr. Oscar Pereira en su carácter de Subsecretario Gremial y Capacitación, y el Sr. Gustavo Salas en su carácter de Secretario de Organización; la Sra. Gabriela Reinoso en su carácter de Vocal y el Sr. Elvio Baldasarri en su carácter de Vocal y el Sr. Mauricio Gallardo en su carácter de Vocal; y los miembros de la Comisión Interna de Planta Pacheco Gustavo Ruiz, Marcos Silva, Marisol Echeverría, Iris Pavoni, Jorge Penayo, Pablo Guzmán, Silvio Gutiérrez y Carlos Acuña en adelante denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes acuerdan:

PRIMERO: Ante la solicitud formulada por el Sindicato y la Comisión Interna a la Empresa, y dentro del contexto del Acta Acuerdo-Diálogo para la Producción y el Trabajo suscripta por el Gobierno Nacional, CGT y varias cámaras de distintas actividades empresariales (que como Anexo se agrega a la presente); Mondelez Argentina otorgará al personal dependiente de la Empresa, comprendido en el CCT 244/94 que prestan servicios en el establecimiento sito en Av. Henry Ford 3200, Ricardo Rojas, Tigre, Pcia. de Buenos Aires; una suma no remunerativa de \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL) atendiendo a la proximidad de las festividades de Navidad y Año Nuevo.

Dicha suma se abonará, previa homologación, el día 23 de diciembre de 2016.

Tratándose de un pago por única vez, el mismo no implica habitualidad ni reiteración automática en el futuro.

SEGUNDO: Ambas partes acuerdan que la suma antedicha incluye, absorbe y compensará hasta su concurrencia cualquier beneficio, gratificación o bono relacionado con las festividades de Navidad, Año Nuevo o dentro del contexto del Acta Acuerdo-Diálogo para la Producción y el Trabajo referida en la cláusula anterior, sea que lo dispongan en el futuro las autoridades nacionales con carácter remunerativo o no remunerativo y cualquiera sea su modalidad de aplicación; así como cualquiera de los beneficios antes mencionados que en el futuro pudieran ser acordados mediante negociación colectiva en los términos de la ley 14.250, sean estos remunerativos o no.

TERCERO: Ambas partes entienden que el compromiso económico asumido es sustentable en la medida en que se mantenga el respeto de los derechos mutuos, la normalidad de los procesos productivos y la paz social; compromiso que el STIA se compromete a respetar

Recibido
12-1-17
15:30

LIC. JUAN IGNACIO CESAR
Secretario de Conciliación
Depto. R. L. N° 1 - D.N.O.
D.N.R.T. - M.T.E. y S.S.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page]

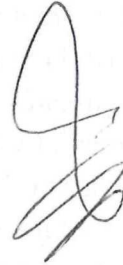
hasta el fin del corriente año, quedando supeditado el pago de la suma indicada en la cláusula primera al respeto de dicho compromiso.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 2016 se firman 3 ejemplares iguales en prueba de conformidad

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA


enlace
h. ity





prof

Cherova







